

SAN LUIS, 30 AGO 2011

VISTO:

El Exp-Usi 7281/11 mediante el cual el Secretario General de la Universidad solicita la realización de una compulsa de antecedentes para cubrir un cargo de Médico Laboral con destino al Centro Universitario San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Institución rige la Ordenanza C.S 30/07, que crea en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, los respectivos Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que dichos servicios tienen como objetivo fundamental prevenir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización; en un todo de acuerdo a los requerimientos legales vigentes.

Que la referida Ordenanza CS 30/07, en su Art. 1°, establece que el Servicio de Medicina del Trabajo, tiene como misión fundamental promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad. Su función es esencialmente de carácter preventivo, sin perjuicio de la prestación de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas en el establecimiento, hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse cargo el servicio médico que corresponda.

Que en cumplimiento de tales objetivos, la UNSL se encuentra abocada al cumplimiento de la legislación vigente en la materia de salud y seguridad y aún más, desea alcanzar los estándares regulados por las Directrices de Gestión en Salud y Seguridad promovidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y aceptadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

En el Art. 2°, la Ordenanza establece que el Servicio de Medicina del Trabajo con título gende Médico del Trabajo, con una asignación de horas-médico semanales en la UNSL, en función del número de trabajadores equivalentes, según los requerimientos legales vigentes.

Welly to the day of the state o



Universidad Nacional de San Luis Rectorado

Que en dicho instrumento normativo, se establece que el Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo dependerán de la Secretaría General de la UNSL, y que los profesionales del Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo serán seleccionados por una Comisión conformada por los integrantes del Comité Central de Seguridad (CCS) de la UGR, un representante designado por el Gremio Docente y un representante designado por el Gremio No Docente (Art. 5º Ord. CS 30/07)

Que asimismo se establece la interacción del Servicio, con la Unidad de Gestión de Riesgos de la Universidad.

Que por lo expuesto, y ante la necesidad de cubrir la vacancia en el Servicio de Medicina del Trabajo, se hace preciso disponer el llamado público para la presentación de Curriculums Vitae y antecedentes para la eventual cobertura de un (1) cargo de Médico Laboral en ámbitos de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Señora Vice-Rectora a cargo del Rectorado a fs. 5 vta. Presta acuerdo favorable.

Por ello y en uso de sus atribuciones EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el llamado público para la presentación de Curriculums Vitae y antecedentes para la eventual cobertura de un (1) cargo de Médico Laboral en ámbitos de la Universidad Nacional de San Luis, atento a lo dispuesto en el Art.5° de la Ordenanza CS 30/07 y a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Designar la Comisión de selección la que estará integrada por

Ing. Jorge Raúl OLGUIN

Ing. Oscar Daniel MORAN

Abog. Luz María VIÑALS

Dra. Andrea VALLONE

Dr. Nelson FERRUA

Esp. Adriana AGUILAR

Prof. Julio SIRUR FLORES

Representante designado por el Gremio Docente

Representante designado por el Gremio No Docente

ARTICULO 3°.- Aprobar las bases que regirán en el llamado público para la presentación de Curriculums Vitae y antecedentes, que obran el Anexo de la presente disposición.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.

RESOLUCION R. N°.-

Lic Nelly Esther Mainero
Vicerrectora Vinst



ANEXO

Modalidad de Contratación:

Contrato de Locación de Servicios por un (1) año, renovable anualmente, previa evaluación. Retribución inicial: \$5.000 por 20 horas semanales de prestación efectiva.

Características del llamado (requisitos excluyentes):

- Título habilitante
- Certificación de la Especialidad en Medicina Laboral
- Más de 5 años de permanencia en la matrícula
- Experiencia Laboral comprobable en iguales o similares funciones
- Domicilio permanente en la Ciudad de San Luis
- Buena predisposición y responsabilidad para el desempeño de la función
- Disponibilidad horaria de lunes a viernes de nueve (9) a trece (13) para efectiva prestación del servicio y guardias pasivas por la tarde.

(Los primeros 5 items deben demostrarse con copia certificada de los antecedentes).

Cronograma:

Presentación de Aspirantes: Nota de solicitando la inscripción, a la que se agregará el Curriculum Vitae y documentación probatoria, desde el 5 al 9 de septiembre de 2011 de 08:00 a 12:00 en Mesa de Entradas Rectorado -Av. Ejército de los Andes 950, 2º piso.

Actuación de la Comisión: Elaboración del Acta con el Orden de Meritos desde el 14 al 16 de septiembre de 2011

Difusión del Acta de la Comisión: 20 y 21 de Septiembre de 2001 (por Cartelera)

Notificación del Orden de Mérito a los aspirantes: 26 y 27 de Septiembre de 2001

La comunicación de la convocatoria se realizará por medio del sitio web de la Universidad y por el Parte de Prensa a los distintos medios de difusión de la ciudad.

Corresponde Resolución Rectoral Nº

035

ic Nelly listher Mainero

vicerierioia - Diva